

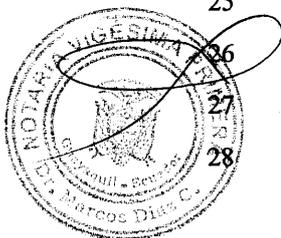


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA  
DENOMINADA ECUAKEY S.A.-----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.-----

4  
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día  
6 quince de octubre del dos mil nueve, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario  
7 Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores LIBIA IMPERIO JARA DIAS, viuda, ama  
8 de casa; y, MARIA ESTHER NOBOA JARA, soltera, ejecutiva; las comparecientes ecuatorianos,  
9 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Milagro, capaces para obligarse y contratar, a  
10 quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron  
11 presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con  
12 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-  
13 "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la  
14 cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que  
15 se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la  
16 celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía  
17 anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se  
18 expresan como siguen; a) LIBIA IMPERIO JARA DIAS, domiciliada en Milagro; b) MARIA ESTHER  
19 NOBOA JARA, domiciliada en Milagro.- CLÁUSULA PRIMERA.- Las fundadores, personas naturales  
20 aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del  
21 contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA ECUAKEY S.A.-  
22 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y  
23 ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es ECUAKEY S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO:  
24 La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la  
25 compañía es dedicarse a la importación y exportación de productos de cerrajería y todo tipo de  
26 maquinas; ala construcción, mantenimiento y reparación de vías; a la instalación de tecnicentros  
27 para la comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos como llantas,  
28 aros y demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos, así como dar mantenimiento



1 como lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a los vehículos y  
2 maquinarias; Importación y comercialización de repuestos para máquinas industriales, a la  
3 compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e  
4 industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad  
5 agrícola y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectivas en el  
6 campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad  
7 agrícola en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e  
8 invernaderos; dedicarse a la importación y exportación de autos; automóviles; vehículos  
9 livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación  
10 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro  
11 del país nacional como extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su  
12 comercialización tanto nacional como internacional.- La industrialización y comercialización de  
13 productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la captura  
14 e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación  
15 de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la  
16 construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u  
17 animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en  
18 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para  
19 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar,  
20 de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al  
21 secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,  
22 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o  
23 comercialización inmobiliarias de terceros; a la fiscalización y construcción de toda clase de  
24 edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales;  
25 efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o  
26 empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles,  
27 como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y  
28 demás; a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización,

---

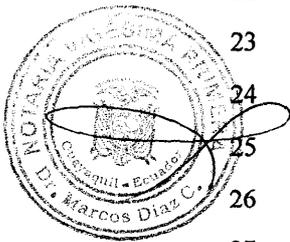


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO 3

1 procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos;  
 2 distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware,  
 3 servicios de publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros  
 4 luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas  
 5 estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con  
 6 equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de  
 7 servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar,  
 8 vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios  
 9 profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y  
 10 demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos  
 11 químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros,  
 12 folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles,  
 13 máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y  
 14 quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de curación,  
 15 equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en  
 16 general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra  
 17 incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,  
 18 negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la  
 19 pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y  
 20 estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la  
 21 telefonía digital y convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina,  
 22 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles,  
 23 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y  
 24 protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su  
 25 materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo  
 26 humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de  
 27 equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial;  
 28 toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos



1 conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,  
2 pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y  
3 maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y  
4 demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y  
5 menores, y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de  
6 tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura;  
7 aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de  
8 cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de  
9 buques para servicios de practicaje en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar  
10 servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte  
11 marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas,  
12 combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios,  
13 muelles y terminales marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales como  
14 arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte  
15 de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y medios de  
16 mantenimiento y limpieza abordó de los buques y gastos de escalas en los puertos  
17 ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el  
18 turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles,  
19 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
20 mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción de instalaciones  
21 eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes eléctricas en  
22 general, prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos,  
23 económicos, inmobiliario y financiero, Investigaciones de mercado y comercialización tanto en el  
24 país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de obras  
25 informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la  
26 difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la  
27 radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de  
28 programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la

---



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO 3

instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; ala actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuaticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones , seminario, convenciones y cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-



1 **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Milagro, República  
2 del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.-  
3 **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta  
4 años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el  
5 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital Autorizado de la compañía es de MIL  
6 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la compañía  
7 es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas  
8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-  
9 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales  
10 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en  
11 su libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción  
12 e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un  
13 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
14 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será  
15 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el  
16 Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las  
17 atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTÍCULO**  
18 **DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del  
19 Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO:**  
20 **DE LA JUNTA GENERAL.-** **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los  
21 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus  
22 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General  
23 y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los  
24 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en  
25 la forma y con los requisitos que determine la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario  
26 será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas  
27 pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** No  
28 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se

---



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero  
NOTARIO 3

entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciera las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciera sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.

La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente



1 General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO  
2 NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá  
3 ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO  
4 VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente  
5 Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o  
6 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes: c) Fijar  
7 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer  
8 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a  
9 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en  
10 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de  
11 Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f)  
12 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier  
13 punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el  
14 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de  
15 la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente  
16 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el  
17 artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo  
18 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio  
19 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO  
20 VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el  
21 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones  
22 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido  
23 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma  
24 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se  
25 liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:  
26 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de  
27 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un  
28 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga

---

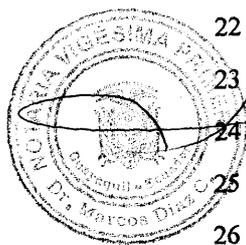


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO 3

sus veces.- **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente



1 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las  
2 directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y  
3 extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la  
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los  
5 actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los  
6 títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro  
7 de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y  
8 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el  
9 Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El  
10 Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con  
11 los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de  
12 comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-  
13 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a  
14 la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus  
15 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-  
16 ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se  
17 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al  
18 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que  
19 deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA  
20 SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que  
21 el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide  
22 el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden  
23 adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de  
24 la escritura de constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es  
25 la siguiente LIBIA IMPERIO JARA DIAS, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, y,  
26 MARIA ESTHER NOBDA JARA, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una.- CLÁUSULA  
27 CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el  
28 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de

---



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7269316  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DE LA VERA MORAN VICENTE EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2009 2:42:01 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

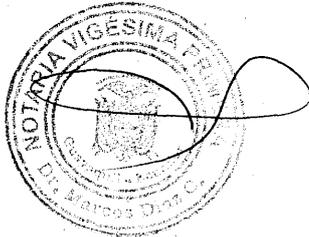
1.- ECUAKEY S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL.



V-402523

Guayaquil, 12 de Octubre del 2009

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

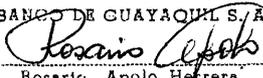
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ECUAKEY S.A.** de USD 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>NOBOA JARA MARIA ESTHER</b>	\$	<b>100.00</b>
<b>JARA DIAS LIBIA IMPERIO</b>	\$	<b>100.00</b>
<b>TOTAL</b>	\$	<b>200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
  
Rosario Apolo Herrera  
Subgerente de Inversiones y Cambios



Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO 3

Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Miguel Merino Sanga.- Registro número nueve mil veintiuno Guayaquil ".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

*Libia Imperio Jara*

LIBIA IMPERIO JARA DIAS

Ced.Un.No. 0916696784 Cert. de Vot. No. S/N

*Maria Esther Noboa Jara*

MARIA ESTHER NOBOA JARA  
Ced.Un.No. 0915339410 Cert. de Vot. No. 126-0152

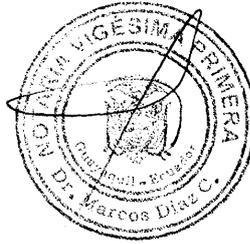


Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

*Marcos Díaz Casquete*  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0006656 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de octubre del dos mil nueve, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ECUAKEY S.A., otorgada ante mí el 15 de octubre del dos mil nueve.- Guayaquil, 27 de octubre del dos mil nueve.-

  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



**EN BLANCO**

**EN BLANCO**

---

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro**

Rocafuerte 312 y 5 de Junio, Primer piso

**Número de Repertorio:**

**2009- 3736**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Octubre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1909 a 1918 con el número de inscripción 542 celebrado entre:

([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. ECUAKEY S. A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0006656] de fecha [Veintiseis de Octubre de Dos Mil Nueve].

2.- Con fecha Veintinueve de Octubre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1909 a 1918 con el número de inscripción 543 celebrado entre: ([CIA. ECUAKEY S. A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0006656] de fecha [Veintiseis de Octubre de Dos Mil Nueve], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].



*Alfredo Sánchez Barón*  
Ab. Alfredo Sánchez Barón  
Firma del Registrador .



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0025880

Guayaquil, 26 NOV 2009

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUAKEY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang  
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA